

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES RESUMIDO

FIDEICOMISO FINANCIERO MEGABONO 273

Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios

SECUVAL



BANCO DE VALORES

CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Banco de Valores S.A.

Fiduciario – Colocador – Emisor– Custodio y Organizador



MUSIMUNDO

Electrónica Megatone S.A.

Fiduciante, Administrador, Fideicomisario y Agente de Cobro de los créditos

Banco de Valores S.A.

Banco Macro S.A.

Organizadores

Monto de emisión por un V/N de \$2.702.758.894

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N de \$2.191.937.463

V/N de \$ 510.821.431

Oferta Pública del Programa autorizada por resoluciones de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N° 12.537 del 21 de enero de 1999, 15.236 del 10 de noviembre de 2005, N°15.602 del 29 de marzo de 2007, N°16.450 del 10 de noviembre de 2010, N° 16.769 del 21 de marzo de 2012, N° 16.813 de fecha 9 de mayo de 2012, N°17.266 del 14 de enero de 2014, N° 17.865 del 30 de octubre de 2015, N°17.973 del 21 de enero de 2016, N° 18.577 del 23 de marzo del 2017 y RESFC-2020-20848-APN-DIR#CNV del 29 de octubre de 2020, y la presente emisión autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 12 de septiembre de 2022, de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO REALIZADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “AFILIADA DE FITCH RATINGS” - REG. CNV N°9. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A JULIO DE 2022, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero MEGABONO 273 emitido bajo el Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios en fideicomisos financieros denominado “SECUVAL”. La emisión de los Valores Fiduciarios (los “VF”) se efectúa de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, Capítulo IV del título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. 2013 y mod. las “NORMAS” -) (en adelante las “NORMAS”) la ley 24.441 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario, los del Fiduciante y los de los Organizadores, no responderán por las

obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, los Organizadores y/o el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

El presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares debe leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Generales autorizado por la CNV con fecha 25 de enero de 2022 y publicado en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF). El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones insertos en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales se encuentran vigentes, y que el presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales y los que se expongan en el presente documento.

La fecha de este Suplemento de Prospecto de Términos Particulares Resumido es 12 de septiembre de 2022, y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares Completo, con el Suplemento de Prospecto de Términos Generales y el Prospecto del Programa que en versión resumida fuera publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), el día 2 de noviembre de 2020. Los documentos en sus versiones completas están disponibles en los sitios de internet <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, www.mae.com, www.byma.com.ar y en las oficinas del Fiduciario y los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DE LOS ORGANIZADORES NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS, NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE Y/O DE LOS AGENTES COLOCADORES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS ORGANIZADORES NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYEN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA..

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS GENERALES, EN ESPECIAL LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO INDICADAS EN EL APARTADO (D) “CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”.

SE INFORMA A LOS POTENCIALES INVERSORES, QUE POR LA COMUNICACIÓN “A” 5853 DEL BANCO

CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA DEL 17/12/2015 SE DEJAN SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN SEIS “FINANCIACIONES SUJETAS A REGULACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS POR PARTE DEL BCRA” DE LAS NORMAS SOBRE “TASAS DE INTERÉS EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

SE ADVIERTE QUE EL RESULTADO CONTABLE DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/08/2019 ARROJÓ UNA PÉRDIDA DE \$470.656.755, PRINCIPALMENTE DEBIDO A VARIABLES MACROECONÓMICAS ADVERSAS, RELACIONADAS CON LA CAÍDA DEL CONSUMO, ALTA INFLACIÓN, DEVALUACIÓN DE LA MONEDA Y COSTO DE FONDEO CON TASAS DE INTERÉS EN NIVELES MUY ALTOS. EN ESE ESCENARIO, LA EMPRESA SE FOCALIZÓ EN ADMINISTRAR DE MANERA PRUDENTE LOS RECURSOS, READECUANDO LOS NIVELES DE GASTOS, BAJANDO EL ENDEUDAMIENTO, DISMINUYENDO STOCKS Y REVISANDO LA ESTRUCTURA DE SUCURSALES. NO OBSTANTE, SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE INCLUIDA EN LA SECCIÓN VI “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE”.

SE DEBERÁ PRESTAR ATENCIÓN A LO INDICADO EN LA SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” PARTICULARMENTE LOS PUNTOS (A) Y (C), RELATIVOS A LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

a. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que el sector en el cual se desarrollan las empresas con las características del Fiduciante, se encuentra atravesando una delicada situación, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en los niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos. Lo que se estima que se incrementará en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (c))

b.- Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2020 del 36,1% y la del año 2021 fue del 50,9%. El IPC registró en julio de 2022 un alza de 7,4%. y lleva acumulado en lo que va del año un 46,2%.

En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro tendrán un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Para más información ver el apartado (c) **Pandemia virus COVID-19.**

De mantenerse este contexto el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

c.- Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19 en Argentina. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 y sus modificatorios y Nro. 520/20 del 7 de junio de 2020 y modificatorios el gobierno estableció hasta el 9 de abril de 2021 el: (i) aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas con transmisión comunitaria del virus o que no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos; con los alcances y salvedades allí indicados; y (ii) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y con los alcances y salvedades allí indicados. Luego de estas medidas, frente a la continuidad de la pandemia y en un contexto de aumento sostenido de casos, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 235/21 y modificatorios, un conjunto de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deben cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Posteriormente, frente a la segunda ola de COVID-19, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 287/21 y modificatorios, parámetros de prevención comunes a todo el territorio nacional y nuevas medidas en base a una clasificación de zonas de riesgo a partir de criterios epidemiológicos, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive (conforme Decreto N° 455/21).

A partir del 6 de agosto de 2021 entró en vigencia el Decreto N° 494/2021 que contempla medidas sanitarias para todo el país como ser el distanciamiento social preventivo y obligatorio, suspensión de viajes de egresados, de jubilados y grupales de estudiantes, o similares, etc., como así también medidas restrictivas adicionales y temporarias dependiendo de la situación sanitaria del lugar. El Decreto 678/2021, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, dispuso la autorización de viajes grupales de egresados, de jubilados, las actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiestas y eventos masivos de más de 1000 personas.

El Decreto 867/2021 dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, mediante la Decisión Administrativa 1198/2021, a partir del 1° de enero de 2022, las personas de 13 años o más deberán acreditar esquema de vacunación completo contra COVID-19 para realizar actividades como ir a bailar a discotecas, ingresar a salones de fiestas, realizar viajes grupales y asistir a eventos masivos en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.

No se puede prever que impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

A los efectos de dar cumplimiento al aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y su modificatorio, la compañía tuvo cerrado sus locales de manera temporal durante el período que fue obligatorio. Actualmente todas las sucursales de la compañía se encuentran abiertas. Podrían existir cierres parciales en aquellas jurisdicciones donde las autoridades provinciales y/o municipales puedan disponer cierres momentáneos debido a la situación particular de dicho territorio. Más allá de esto, la compañía no prevé el cierre de ninguna de sus sucursales.

En el ámbito comercial y en virtud de este cambio de escenario la empresa enfocó toda la estructura comercial al canal de venta on-line con entrega en domicilio. Este cambio está en línea con las que necesidades que nuestros clientes están demandando, dicho canal y proceso de entrega en domicilio ya está desarrollado en la compañía por lo cual se tienen buenas expectativas comerciales. Estimamos que este cambio de comportamiento de compra de los clientes dará un gran impulso a las ventas generadas por este canal. Actualmente, si bien todas las sucursales se encuentran abiertas, la compañía continúa trabajando en incentivar la utilización de la venta on-line y entrega a domicilio.

Con respecto a las cobranzas, si bien actualmente se pueden abonar los créditos en las respectivas sucursales, se está fomentando constantemente a los clientes mediante el uso de medios alternativos de pagos que Musimundo tiene habilitado. Mediante SMS, mails, whatsapp, comunicación en redes sociales y telecobradores en comunicación directa con clientes, están difundiendo dichos medios alternativos, los cuales son: Banelco, Red link, transferencia bancaria y tarjeta de crédito. Al presente, se mantienen todos los canales de pago mencionados

No es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y participantes del Fideicomiso (incluido pero no limitado al Administrador) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria en perjuicio de los Beneficiarios. Aún, cuando las medidas vinculadas con la pandemia se normalicen, no existen previsiones que también lo hagan los indicadores de mora y cobranza en la medida que el deterioro generalizado de la economía puede tener sus secuelas al respecto.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MEGABONO 273

La siguiente síntesis debe leerse junto con la información más detallada que aparece en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares, del Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros – Megabono, el Contrato Suplementario de Fideicomiso y lo previsto bajo el Programa Global de Valores Fiduciario Secuval, la que condiciona esta síntesis en su totalidad y a la cual la misma está sujeta. Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario de Fideicomiso inserto en el presente, o en el Prospecto del Programa.

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	MEGABONO 273, a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios SECUVAL
Monto de la emisión	V/N de \$ 2.702.758.894

Fiduciario	Banco de Valores S.A.
Fiduciante	Electrónica Megatone S.A.
Emisor	Banco de Valores S.A.
Fideicomisario	Electrónica Megatone S.A.
Organizadores	Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A.
Administrador	Electrónica Megatone S.A.
Agente de Cobro	Electrónica Megatone S.A.
Agentes de Recaudación	Prisma Medios de Pago S.A. Red Link S.A Servicios Electrónicos de Pago S.A. (“Pago Fácil”) Gire S.A. (“Rapipago”). El Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación un vínculo jurídico y económico derivado de la celebración de contratos de prestación de servicios vinculados al cobro de créditos.
Agente de Custodia	Banco de Valores S.A.
Colocadores	Banco de Valores S.A., STONEX SECURITIES S.A. y Macro Securities S.A
Asesores Financieros	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y; Víctor Lamberti, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988; y; Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción: 11/09/1984, en carácter de Agentes de Control y Revisión suplentes. (en adelante el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN”.
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante y con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran vigentes. La única relación jurídica y económica que el Fiduciante mantiene con el Fiduciario y con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso, los anteriores Fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran vigentes y los Fideicomisos Financieros Megabono Crédito.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos de consumo.
Bienes Fideicomitados	Son Bienes Fideicomitados: a) los créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante (los “Créditos”), b) las sumas percibidas por el cobro de los Créditos (la “Cobranza”) y c) las sumas que resulten de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	<p>Valor nominal equivalente al 81,10% del saldo de capital de los Créditos transferidos al Fideicomiso a la Fecha de Corte , es decir \$2.191.937.463 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital (i) para el primer pago de Servicios la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde cada Fecha de Transferencia de Créditos, por las cuotas exigibles desde la Fecha de Corte hasta el 14 de octubre del 2022 inclusive para el primer pago de servicios y para los restantes, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase y (b) en concepto de interés la tasa BADLAR, más 100 puntos básicos con un mínimo del 63% nominal anual y un máximo del 75% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	<p>Valor nominal equivalente al 18,90% del saldo de capital de los Créditos transferidos al Fideicomiso a la Fecha de Corte , es decir \$510.821.431 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase; y (b) en concepto de interés la tasa BADLAR, más 250 puntos básicos con un mínimo del 64% nominal anual y un máximo del 76% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
Tasa Badlar	<p>Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por el total de bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta la Tasa BADLAR que surja del promedio simple de las tasas correspondientes a los 3 (tres) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento, informadas por el BCRA, en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección “Publicaciones y Estadísticas □ Estadísticas □ Monetarias y Financieras □ Cuadros estandarizados de series estadísticas □ Tasas de Interés y montos operados □ Por depósitos □ Series Diarias □ BADLAR”. En caso de que la Tasa Badlar dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA</p>

Período de Devengamiento	Es el período transcurrido desde la Fecha de Corte (inclusive) hasta el 14 de octubre de 2022- para el primer Servicio - o desde el día 15 (inclusive) de cada mes -para los restantes-, hasta el día 14 (inclusive) del mes calendario inmediato siguiente para cada Fecha de Pago de Servicios.
Fecha y Moneda de Pago de Servicios -	Es la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Las Fechas de Pago de Servicios se indican en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha de pago fuera un día inhábil se pagará el Día Hábil siguiente. Los servicios serán pagados en pesos.
Fecha de Corte	Es el día 30 de septiembre de 2022.
Forma en que están representados los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes, que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción - Colocadores	La Colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A. STONEX SECURITIES S.A. y Macro Securities S.A. (los “Colocadores”) junto con los agentes miembros del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y demás agentes habilitados. Los Valores Fiduciarios serán colocados a través del sistema de Oferta Pública Primaria del ByMA denominado BYMA PRIMARIAS (Sistema de Colocaciones Primarias), bajo la modalidad ciega. Los mismos serán adjudicados a la Tasa de Corte o Precio de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “subasta holandesa modificada”. Ver más detalles en el Capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Valor Nominal Unitario y unidad mínima de negociación	V\$N 1.- (un peso)
Monto mínimo de suscripción	Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000.
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.

Plazo del Fideicomiso.	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en el artículo 2.1 del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Plazo de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”).
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Ámbito de Negociación y Listado	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), como así también, en otros mercados autorizados.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes conforme se acuerde contractualmente, será puesto a disposición del Fiduciante como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</p>	<p>El día 2 de septiembre de 2022 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO “Afilada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>V DFA: AAAsf(arg). Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>V DF B: A-sf(arg). Categoría Asf(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>Nota: la Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva “Estable” puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a “Positiva” o “Negativa” si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p>Resoluciones Sociales</p>	<p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio de Electrónica Megatone S.A. en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2021. Las condiciones de emisión fueron ratificadas por apoderados del Fiduciante mediante nota suscripta el 1 de septiembre de 2022.</p> <p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 31 de mayo de 2022.</p>
<p>Normativa sobre prevención de Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 29/13, 68/13, 3/14, 104/16, 141/16, 92/16, 4/17, 30E/17, 21/18, 134/18 y 156/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.</p>

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La descripción del Fiduciario se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Megabono el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre la presente Sección, remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Particulares completo en su apartado correspondiente.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre la presente Sección, remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Particulares completo en su apartado correspondiente.

VII.- DESCRIPCIÓN DE BANCO MACRO S.A.

La descripción de Banco Macro S.A se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Megabono el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

La descripción del Agente de Control y Revisión se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Megabono el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

IX.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Para obtener información sobre la presente Sección, remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Particulares completo en su apartado correspondiente.

X.- DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Los activos titulizados a través del presente Fideicomiso son créditos de consumo instrumentados en facturas y remitos, y pagarés, otorgados por el Fiduciante.

La cartera seleccionada que forma parte de la transacción, son créditos que a la Fecha de Selección no tenían atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CD- ROM marca Verbatim que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario en el horario de 10 hs a 15 hs.

NORMAS DE ORIGINACION Y COBRANZAS DE ELECTRONICA MEGATONE S.A.

Para obtener información sobre la presente Sección, remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Particulares completo en su apartado correspondiente.

La cartera transferida presenta a la Fecha de Corte los siguientes indicadores:

COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera (a la Fecha de Corte)

Megabono 273

	MEGABONO
Cantidad de Créditos	59.577
Cantidad de Deudores	54.108
Relación de Créditos con Deudores	1,10
Capital Original	\$ 3.194.660.677,36
Saldo de Capital Cedido	\$ 2.702.758.894,32
Saldo de Interés Cedido	\$ 2.657.565.763,30
Valor Nominal (Cap.Cedido + Int. Cedido)	\$ 5.360.324.657,62
Participación Electrónica Megatone S.A.	100%
Porcentaje de Créditos sin atraso de pago	100%
Tasa Interna de Retorno Promedio	99,43%

Promedios	Capital Originado	\$ 53.622
	Saldo de Capital Cedido	\$ 45.366
	Valor Nominal	\$ 89.973
Promedios Ponderados	Antigüedad (cuotas)	2,7
	Vida Reman. (cuotas)	18,5
	TEM	7,3%
	Plazo (cuotas)	21,2
	Monto Cuota	\$ 6.259

Fecha de Selección

MB273	Fecha de selección	V.Fideic.
Lote 1	1/6/2022	\$ 481.853.358,36
Lote 2	8/6/2022	\$ 587.518.973,23
Lote 3	15/6/2022	\$ 583.111.155,95
Lote 4	22/6/2022	\$ 514.366.228,90
Lote 5	29/9/2022	\$ 535.909.177,88
TOTAL		\$ 2.702.758.894,32

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Saldo de Capital			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	%Acum	\$	%	%Acum	\$	\$
\$ 1	\$ 6.000	2.156	3,62%	3,62%	\$ 5.665.265	0,21%	0,21%	\$ 5.665.265	\$ 9.430.423
\$ 6.001	\$ 12.000	4.448	7,47%	11,08%	\$ 26.802.022	0,99%	1,20%	\$ 26.802.022	\$ 40.220.092
\$ 12.001	\$ 18.000	4.016	6,74%	17,83%	\$ 44.267.296	1,64%	2,84%	\$ 44.267.296	\$ 59.394.630
\$ 18.001	\$ 24.000	3.431	5,76%	23,58%	\$ 55.984.023	2,07%	4,91%	\$ 55.984.023	\$ 72.393.496
\$ 24.001	\$ 30.000	3.612	6,06%	29,65%	\$ 78.378.980	2,90%	7,81%	\$ 78.378.980	\$ 97.872.082
\$ 30.001	\$ 40.000	6.583	11,05%	40,70%	\$ 191.907.153	7,10%	14,91%	\$ 191.907.153	\$ 232.801.518
\$ 40.001	\$ 50.000	8.423	14,14%	54,83%	\$ 320.455.744	11,86%	26,77%	\$ 320.455.744	\$ 380.042.055
\$ 50.001	\$ 60.000	7.168	12,03%	66,87%	\$ 333.276.781	12,33%	39,10%	\$ 333.276.781	\$ 393.422.866
\$ 60.001	\$ 70.000	4.650	7,81%	74,67%	\$ 254.500.734	9,42%	48,51%	\$ 254.500.734	\$ 300.493.573
\$ 70.001	\$ 80.000	3.999	6,71%	81,38%	\$ 257.497.758	9,53%	58,04%	\$ 257.497.758	\$ 299.221.482
\$ 80.001	\$ 90.000	2.787	4,68%	86,06%	\$ 202.841.096	7,50%	65,55%	\$ 202.841.096	\$ 236.197.952
\$ 90.001	\$ 100.000	2.202	3,70%	89,76%	\$ 180.711.298	6,69%	72,23%	\$ 180.711.298	\$ 208.996.075
\$ 100.001	\$ 125.000	2.948	4,95%	94,71%	\$ 281.424.578	10,41%	82,65%	\$ 281.424.578	\$ 327.196.502
\$ 125.001	\$ 150.000	1.352	2,27%	96,98%	\$ 159.721.974	5,91%	88,56%	\$ 159.721.974	\$ 184.095.441
De \$150.001 a \$531.918,48		1.802	3,02%	100%	\$ 309.324.193	11,44%	100%	\$ 309.324.193	\$ 352.882.490
TOTAL		59.577			\$ 2.702.758.894			\$ 2.702.758.894	\$ 3.194.660.677

Los créditos que superen los **\$429.000** para clientes existentes y **\$264.000** para clientes nuevos se encuentran debidamente autorizados por casa central.

CAPITAL REMANENTE

Capital Transferido		Operaciones			Saldo de Capital			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	%Acum	\$	%	%Acum	\$	\$
\$ 1	\$ 6.000	4.762	7,99%	7,99%	\$ 17.257.186	0,64%	0,64%	\$ 17.257.186	\$ 32.512.986
\$ 6.001	\$ 12.000	4.946	8,30%	16,29%	\$ 44.443.649	1,64%	2,28%	\$ 44.443.649	\$ 67.322.760
\$ 12.001	\$ 18.000	4.017	6,74%	23,04%	\$ 59.561.744	2,20%	4,49%	\$ 59.561.744	\$ 82.673.263
\$ 18.001	\$ 24.000	3.975	6,67%	29,71%	\$ 83.510.969	3,09%	7,58%	\$ 83.510.969	\$ 110.630.220
\$ 24.001	\$ 30.000	4.120	6,92%	36,62%	\$ 110.873.688	4,10%	11,68%	\$ 110.873.688	\$ 138.832.888
\$ 30.001	\$ 40.000	8.556	14,36%	50,99%	\$ 302.505.672	11,19%	22,87%	\$ 302.505.672	\$ 362.551.140
\$ 40.001	\$ 50.000	8.469	14,22%	65,20%	\$ 378.077.248	13,99%	36,86%	\$ 378.077.248	\$ 443.344.921
\$ 50.001	\$ 60.000	5.700	9,57%	74,77%	\$ 310.881.818	11,50%	48,36%	\$ 310.881.818	\$ 361.815.098
\$ 60.001	\$ 70.000	4.307	7,23%	82,00%	\$ 279.710.475	10,35%	58,71%	\$ 279.710.475	\$ 323.099.311
\$ 70.001	\$ 80.000	2.848	4,78%	86,78%	\$ 211.951.090	7,84%	66,55%	\$ 211.951.090	\$ 243.816.380
\$ 80.001	\$ 90.000	2.329	3,91%	90,69%	\$ 196.700.503	7,28%	73,83%	\$ 196.700.503	\$ 225.031.903
\$ 90.001	\$ 100.000	1.533	2,57%	93,26%	\$ 145.445.147	5,38%	79,21%	\$ 145.445.147	\$ 166.743.478
\$ 100.001	\$ 125.000	1.867	3,13%	96,39%	\$ 206.420.649	7,64%	86,85%	\$ 206.420.649	\$ 234.853.848
\$ 125.001	\$ 150.000	895	1,50%	97,90%	\$ 120.641.785	4,46%	91,31%	\$ 120.641.785	\$ 137.172.635
De \$150.001 a \$465.428,67		1.253	2,10%	100%	\$ 234.777.272	8,69%	100%	\$ 234.777.272	\$ 264.259.847
TOTAL		59.577			\$ 2.702.758.894			\$ 2.702.758.894	\$ 3.194.660.677

ANTIGÜEDAD (en meses)

Estrato (cuotas)		Operaciones			Saldo de Capital			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	%Acum	\$	%	%Acum	\$	\$
1	3	59.577	100,00%	100,00%	\$ 2.702.758.894	100,00%	100,00%	\$ 2.702.758.894	\$ 3.194.660.677
TOTAL		59.577			\$ 2.702.758.894			\$ 2.702.758.894	\$ 3.194.660.677

PLAZO ORIGINAL (en meses)

Estrato (cuotas)		Operaciones			Saldo de Capital			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	%Acum	\$	%	%Acum	\$	\$
1	3	1.584	2,66%	2,66%	\$ 9.053.781	0,33%	0,33%	\$ 9.053.781	\$ 27.161.343
4	6	6.241	10,48%	13,13%	\$ 90.201.526	3,34%	3,67%	\$ 90.201.526	\$ 165.652.710
7	9	2.235	3,75%	16,89%	\$ 55.715.787	2,06%	5,73%	\$ 55.715.787	\$ 79.370.083
10	12	2.331	3,91%	20,80%	\$ 59.305.847	2,19%	7,93%	\$ 59.305.847	\$ 76.544.929
13	15	13.789	23,14%	43,94%	\$ 546.538.098	20,22%	28,15%	\$ 546.538.098	\$ 662.954.585
16	18	210	0,35%	44,30%	\$ 4.251.250	0,16%	28,31%	\$ 4.251.250	\$ 5.029.889
19	24	31.934	53,60%	97,90%	\$ 1.826.326.691	67,57%	95,88%	\$ 1.826.326.691	\$ 2.055.726.423
25	30	1.253	2,10%	100%	\$ 111.365.915	4,12%	100%	\$ 111.365.915	\$ 122.220.715
TOTAL		59.577			\$ 2.702.758.894			\$ 2.702.758.894	\$ 3.194.660.677

PLAZO REMANENTE (en meses)

Estrato (cuotas)		Operaciones			Saldo de Capital			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	%Acum	\$	%	%Acum	\$	\$
1	3	5.848	9,82%	9,82%	\$ 63.334.256	2,34%	2,34%	\$ 63.334.256	\$ 138.932.477
4	6	3.494	5,86%	15,68%	\$ 71.521.722	2,65%	4,99%	\$ 71.521.722	\$ 107.389.368
7	9	2.325	3,90%	19,58%	\$ 59.858.399	2,21%	7,20%	\$ 59.858.399	\$ 78.932.143
10	12	9.657	16,21%	35,79%	\$ 355.862.615	13,17%	20,37%	\$ 355.862.615	\$ 443.849.744
13	15	5.040	8,46%	44,25%	\$ 213.578.939	7,90%	28,27%	\$ 213.578.939	\$ 246.585.654
16	18	34	0,06%	44,31%	\$ 1.400.716	0,05%	28,33%	\$ 1.400.716	\$ 1.587.806
19	24	31.926	53,59%	97,90%	\$ 1.825.836.333	67,55%	95,88%	\$ 1.825.836.333	\$ 2.055.162.771
25	28	1.253	2,10%	100%	\$ 111.365.915	4,12%	100%	\$ 111.365.915	\$ 122.220.715
TOTAL		59.577			\$ 2.702.758.894			\$ 2.702.758.894	\$ 3.194.660.677

TIPO DE DEUDOR

Tipo de Deudor	Operaciones			Saldo de Capital			Capital Transferido	Capital Original
	Cantidad	%	%Acum	\$	%	%Acum	\$	\$
Personas Humanas	59.577	100%	100%	\$ 2.702.758.894	100%	100%	\$ 2.702.758.894	\$ 3.194.660.677
TOTAL	59.577			\$ 2.702.758.894	100%		\$ 2.702.758.894	\$ 3.194.660.677

TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS

Estrato TNA	Operaciones			Saldo de Capital			Capital Transferido	Capital Original
	Cantidad	%	%Acum	\$	%	%Acum	\$	\$
Hasta 10% n.a.	76	0,13%	0,13%	\$ 3.076.291	0,11%	0,11%	\$ 3.076.291	\$ 4.267.064
De 10% a 19,9%	11	0,02%	0,15%	\$ 100.331	0,00%	0,12%	\$ 100.331	\$ 129.125
De 20% a 29,9%	8	0,01%	0,16%	\$ 217.058	0,01%	0,13%	\$ 217.058	\$ 310.936
De 30% a 39,9%	53	0,09%	0,25%	\$ 2.126.216	0,08%	0,20%	\$ 2.126.216	\$ 2.532.005
De 40% a 49,9%	869	1,46%	1,71%	\$ 40.080.669	1,48%	1,69%	\$ 40.080.669	\$ 49.451.923
De 50% a 59,9%	2248	3,77%	5,48%	\$ 156.002.155	5,77%	7,46%	\$ 156.002.155	\$ 175.886.487
De 60% a 69,9%	1938	3,25%	8,73%	\$ 79.454.567	2,94%	10,40%	\$ 79.454.567	\$ 98.188.942
De 70% a 79,9%	1733	2,91%	11,64%	\$ 63.954.161	2,37%	12,77%	\$ 63.954.161	\$ 84.998.356
De 80% a 89,9%	24623	41,33%	52,97%	\$ 1.273.468.939	47,12%	59,88%	\$ 1.273.468.939	\$ 1.460.000.884
De 90% a 99,9%	15289	25,66%	78,63%	\$ 690.777.108	25,56%	85,44%	\$ 690.777.108	\$ 816.721.269
De 100% a 109,9%	10083	16,92%	95,56%	\$ 316.970.801	11,73%	97,17%	\$ 316.970.801	\$ 406.921.467
De 110% a 119,9%	1378	2,31%	97,87%	\$ 43.323.007	1,60%	98,77%	\$ 43.323.007	\$ 54.554.071
De 120% a 129,9%	1077	1,81%	99,68%	\$ 28.119.138	1,04%	99,81%	\$ 28.119.138	\$ 34.760.536
De 130% a 139,9%	185	0,31%	99,99%	\$ 4.927.750	0,18%	99,99%	\$ 4.927.750	\$ 5.761.912
De 140% a 149,9%	5	0,01%	100,00%	\$ 142.048	0,01%	100,00%	\$ 142.048	\$ 155.349
De 150% a 159,9%	1	0,00%	100%	\$ 18.654	0,00%	100%	\$ 18.654	\$ 20.350
TOTAL	59.577			\$ 2.702.758.894	100%		\$ 2.702.758.894	\$ 3.194.660.677

COSTO FINANCIERO TOTAL DE LOS CRÉDITOS

Estrato	Operaciones			Saldo de Capital			Capital Transferido	Capital Original
	Cantidad	%	%Acum	\$	%	%Acum	\$	\$
Hasta 10% n.a.	76	0,13%	0,13%	\$ 3.076.291	0,11%	0,11%	\$ 3.076.291	\$ 4.267.064
De 10% a 19,9%	11	0,02%	0,15%	\$ 100.331	0,00%	0,12%	\$ 100.331	\$ 129.125
De 20% a 29,9%	5	0,01%	0,15%	\$ 174.012	0,01%	0,12%	\$ 174.012	\$ 236.391
De 30% a 39,9%	38	0,06%	0,22%	\$ 1.687.676	0,06%	0,19%	\$ 1.687.676	\$ 1.963.637
De 40% a 49,9%	25	0,04%	0,26%	\$ 905.737	0,03%	0,22%	\$ 905.737	\$ 1.176.813
De 50% a 59,9%	1300	2,18%	2,44%	\$ 103.541.793	3,83%	4,05%	\$ 103.541.793	\$ 121.017.551
De 60% a 69,9%	1255	2,11%	4,55%	\$ 48.238.315	1,78%	5,84%	\$ 48.238.315	\$ 55.426.625
De 70% a 79,9%	1584	2,66%	7,21%	\$ 104.572.534	3,87%	9,70%	\$ 104.572.534	\$ 117.008.636
De 80% a 89,9%	2304	3,87%	11,07%	\$ 68.669.022	2,54%	12,25%	\$ 68.669.022	\$ 96.369.942
De 90% a 99,9%	10797	18,12%	29,20%	\$ 564.653.589	20,89%	33,14%	\$ 564.653.589	\$ 641.249.790
De 100% a 109,9%	21681	36,39%	65,59%	\$ 1.136.739.524	42,06%	75,20%	\$ 1.136.739.524	\$ 1.307.744.609
De 110% a 119,9%	8534	14,32%	79,91%	\$ 299.558.661	11,08%	86,28%	\$ 299.558.661	\$ 375.852.370
De 120% a 129,9%	10303	17,29%	97,21%	\$ 327.272.678	12,11%	98,39%	\$ 327.272.678	\$ 418.136.002
De 130% a 139,9%	359	0,60%	97,81%	\$ 9.791.031	0,36%	98,75%	\$ 9.791.031	\$ 12.678.299
De 140% a 149,9%	1189	2,00%	99,81%	\$ 29.842.187	1,10%	99,85%	\$ 29.842.187	\$ 36.974.754
De 150% a 159,9%	104	0,17%	99,98%	\$ 3.330.975	0,12%	99,98%	\$ 3.330.975	\$ 3.769.146
De 160% a 169,9%	12	0,02%	100%	\$ 604.538	0,02%	100%	\$ 604.538	\$ 659.922
TOTAL	59.577			\$ 2.702.758.894	100%		\$ 2.702.758.894	\$ 3.194.660.677

*CFT incluye: TNA y de mantenimiento

XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE LOS CRÉDITOS

Mes	Flujo Teórico							
	Capital	Interés	Valor Nominal *	Precancelaciones, mora e incobrabilidad	Flujo Neto **	GI ***	Fondo de Gastos ****	Flujo Disponible
oct-22	187.039.773	151.113.095	338.152.869	-79.729.047	258.423.821	-14.555.950	-150.000	243.717.872
nov-22	176.539.583	149.818.786	326.358.369	-23.732.016	302.626.354	-10.968.244	-	291.658.110
dic-22	175.401.409	149.586.313	324.987.722	-24.044.210	300.943.511	-11.306.528	-	289.636.984
ene-23	158.548.836	144.902.431	303.451.268	-27.904.309	275.546.959	-10.602.255	-	264.944.703
feb-23	149.463.865	142.163.835	291.627.700	-6.237.374	285.390.327	-10.418.493	-	274.971.833
mar-23	148.980.293	141.971.404	290.951.697	-32.493.795	258.457.902	-10.710.845	-	247.747.057
abr-23	143.519.630	139.570.936	283.090.567	-15.162.245	267.928.322	-10.222.905	-	257.705.417
may-23	140.488.662	138.181.405	278.670.066	1.510.644	280.180.711	-10.135.521	-	270.045.189
jun-23	140.422.316	138.147.440	278.569.756	-35.531.647	243.038.109	-10.430.729	-	232.607.380
jul-23	136.187.777	135.513.963	271.701.740	-25.044.962	246.656.778	-9.921.757	-	236.735.021
ago-23	134.220.015	134.139.814	268.359.829	-27.626.054	240.733.775	-9.820.789	-	230.912.986
sep-23	134.206.398	134.133.168	268.339.566	-27.378.034	240.961.532	-10.148.055	-	230.813.478
oct-23	106.203.464	111.979.717	218.183.181	-20.082.938	198.100.243	-8.235.191	-	189.865.052
nov-23	90.027.595	99.073.919	189.101.515	-33.549.972	155.551.542	-7.297.463	-	148.254.079
dic-23	90.018.314	99.064.740	189.083.054	-49.514.324	139.568.730	-7.639.843	-	131.928.888
ene-24	89.807.467	98.909.326	188.716.793	-43.644.680	145.072.113	-7.277.488	-	137.794.625
feb-24	89.750.569	98.842.976	188.593.545	-57.364.061	131.229.484	-7.261.677	-	123.967.807
mar-24	89.735.709	98.833.891	188.569.600	-59.860.216	128.709.384	-7.586.555	-	121.122.829
abr-24	89.722.502	98.825.326	188.547.828	-57.329.726	131.218.102	-7.260.433	-	123.957.669
may-24	89.698.978	98.803.943	188.502.921	-57.311.896	131.191.025	-7.258.914	-	123.932.111
jun-24	89.368.761	98.504.505	187.873.267	-56.738.826	131.134.440	-7.565.454	-	123.568.986
jul-24	31.668.183	34.901.905	66.570.088	6.789.181	73.359.269	-2.739.120	-	70.620.149
ago-24	4.075.426	3.855.097	7.930.523	10.586.117	18.516.640	-521.604	-	17.995.035
sep-24	4.074.024	3.853.546	7.927.570	-2.431.075	5.496.495	-838.539	-	4.657.956
oct-24	4.074.024	3.853.546	7.927.570	-2.477.656	5.449.913	-510.955	-	4.938.958
nov-24	4.074.024	3.853.546	7.927.570	-2.520.363	5.407.207	-510.920	-	4.896.287
dic-24	4.074.024	3.853.546	7.927.570	-2.517.833	5.409.737	-866.837	-	4.542.900
ene-25	1.367.272	1.313.642	2.680.914	305.842	2.986.756	-331.175	-	2.655.581
feb-25	-	-	-	590.023	590.023	-237.286	-	352.737
mar-25	-	-	-	-	-	-150.000	150.000	-
Total	2.702.758.894	2.657.565.763	5.360.324.658	-750.445.451	4.609.879.206	-203.331.527	-	4.406.547.679

* Flujo teórico de la cartera cedida

** Flujo teórico neto de pre cancelaciones, mora e incobrabilidad. El flujo neto por encima del valor nominal en algunos períodos corresponde a un recupero de mora.

***Gastos e impuestos

**** Fondo de Gastos: Constitución y recupero de dicho fondo

No se han estimado ingresos por resultado de inversiones ni por ningún otro concepto

Las diferencias que puedan existir en el valor total de cada una de las columnas precedentes corresponden a redondeos.

Al día **4** de **septiembre** de 2022 la cobranza acumulada era de \$13.765.871,30.

XII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADRO TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado de los Cuadros de Pago de Servicios han sido considerados a) la incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera que se estima en hasta \$750.445.451 b) los gastos estimados del Fideicomiso referidos a comisiones fiduciarias, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agentes de Control y Revisión, aranceles de listado, de oferta pública y remuneración del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro, los cuales se estiman en hasta \$ 17.301.924 y c) la estimación del Impuesto a los Ingresos Brutos por hasta \$ 186.029.603. Todos estos conceptos arrojan un total estimado del **17,79%** del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, no se ha considerado la aplicación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias en concordancia con el Capítulo RÉGIMEN IMPOSITIVO correspondiente al Suplemento de Prospecto de Términos Generales.

Cuadro de Pago de Servicios a tasa mínima

VDF A				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				2.191.937.463
24-oct-22	190.015.404	53.702.468	243.717.872	2.001.922.059
24-nov-22	186.557.202	105.100.908	291.658.110	1.815.364.857
26-dic-22	194.330.329	95.306.655	289.636.984	1.621.034.528
24-ene-23	179.840.390	85.104.313	264.944.703	1.441.194.138
24-feb-23	199.309.141	75.662.692	274.971.833	1.241.884.997
24-mar-23	182.548.095	65.198.962	247.747.057	1.059.336.902
24-abr-23	202.090.230	55.615.187	257.705.417	857.246.672
24-may-23	225.039.739	45.005.450	270.045.189	632.206.933
26-jun-23	199.416.516	33.190.864	232.607.380	432.790.417
24-jul-23	214.013.524	22.721.497	236.735.021	218.776.893
24-ago-23	218.776.893	11.485.787	230.262.680	0
Total	2.191.937.463	648.094.783	2.840.032.246	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo (63%) establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento.

VDF B				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				510.821.431
24-ago-23	0	650.306	650.306	510.821.431
25-sep-23	0	230.813.478	230.813.478	510.821.431
24-oct-23	81.689.342	108.175.710	189.865.052	429.132.089
24-nov-23	125.367.035	22.887.044	148.254.079	303.765.054
25-dic-23	115.728.085	16.200.803	131.928.888	188.036.969
24-ene-24	127.765.986	10.028.639	137.794.625	60.270.983
26-feb-24	60.270.983	3.214.452	63.485.435	0
Total	510.821.431	391.970.432	902.791.863	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo (64%) establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento.

Cuadro de Pago de Servicios a tasa máxima

VDF A				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				2.191.937.463
24-oct-22	179.786.363	63.931.509	243.717.872	2.012.151.100
24-nov-22	165.898.666	125.759.444	291.658.110	1.846.252.434
26-dic-22	174.246.207	115.390.777	289.636.984	1.672.006.227
24-ene-23	160.444.314	104.500.389	264.944.703	1.511.561.913
24-feb-23	180.499.213	94.472.620	274.971.833	1.331.062.700
24-mar-23	164.555.638	83.191.419	247.747.057	1.166.507.062
24-abr-23	184.798.726	72.906.691	257.705.417	981.708.336
24-may-23	208.688.418	61.356.771	270.045.189	773.019.918
26-jun-23	184.293.635	48.313.745	232.607.380	588.726.283
24-jul-23	199.939.628	36.795.393	236.735.021	388.786.655
24-ago-23	206.613.820	24.299.166	230.912.986	182.172.835
25-sep-23	182.172.835	11.385.802	193.558.637	0
Total	2.191.937.463	842.303.726	3.034.241.189	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo (75%) establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.

VDF B				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				510.821.431
25-sep-23	0	37.254.841	37.254.841	510.821.431
24-oct-23	0	189.865.052	189.865.052	510.821.431
24-nov-23	0	148.254.079	148.254.079	510.821.431
25-dic-23	39.276.913	92.651.975	131.928.888	471.544.518
24-ene-24	107.930.139	29.864.486	137.794.625	363.614.379
26-feb-24	100.938.897	23.028.910	123.967.807	262.675.482
25-mar-24	104.486.715	16.636.114	121.122.829	158.188.767
24-abr-24	113.939.047	10.018.622	123.957.669	44.249.720
24-may-24	44.249.720	2.802.483	47.052.203	0
Total	510.821.431	550.376.562	1.061.197.993	

El cuadro de pago de Servicios de los VDF B se ha confeccionado considerando el interés máximo (76%) establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.

XIII.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de la CNV a través del sistema de Oferta Pública Primaria del ByMA (BYMA PRIMARIAS – Sistema de Colocaciones Primarias) optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad ciega La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A, STONEX SECURITIES S.A., Macro Securities S.A. (los “Colocadores”) junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y demás agentes habilitados.

Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,60% del producido de la colocación entre terceros.

2. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por Capítulo IV del Título VI de las NORMAS de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las NORMAS de la CNV

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV y previa notificación a la misma, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos del Capítulo IV del Título VI de las NORMAS de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores difundirán por medios electrónicos un Suplemento de Prospecto definitivo a los fines de cubrir la demanda de los posibles interesados.

3. El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios (los “Sistemas de Información de los Mercados”) y en la AIF, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas de los Colocadores, en el horario de 10 a 15 hs.

4. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán instruir la presentación en el BYMA PRIMARIAS de una o más ofertas de suscripción a los Colocadores y/o a los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o a cualquier otro agentes habilitado dentro del país (en conjunto, los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”), las cuales serán consideradas firmes y vinculantes., excepto por defectos formales, cuya baja y reemplazo será solicitada por cada Agente a BYMA PRIMARIAS . Los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con las normas aplicables referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

5. Autorizada la oferta pública, en la oportunidad que determine el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante y según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados, en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Liquidación y Emisión, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y con el Fiduciante circunstancia que se informará, con la antelación suficiente, mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los Sistemas de Información de los mercados autorizados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el valor nominal a emitir, el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción, o una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles siguientes. Asimismo, se publicará un aviso con el resultado de la colocación en el boletín informativo del BYMA y en la AIF.

6. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada” al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios, según corresponda, ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático BYMA PRIMARIAS durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción una Tasa de Corte Mínima aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V\$N 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000.

7. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V\$N 150.000 se consideran “*ofertas de tramo competitivo*” y deberán indicar, en todos los casos la TIR o el precio solicitado.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V\$N 150.000 se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR o el precio solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrato alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo.

8. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para la Clase, la mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

Se considerará “Tasa Cupón” la tasa mínima utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón ó a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los VDF o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante en función de pautas objetivas. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria / Valores Fiduciarios a adjudicar. Los Valores de Deuda Fiduciaria / Valores Fiduciarios residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas a BYMA PRIMARIAS.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

9. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a BYMA PRIMARIAS a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente.

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA PRIMARIAS.

10. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de ofertas a ser cursadas al sistema informático de negociación con motivo de las colocaciones primarias en que intervenga, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 52/12, 29/13, 68/13, 3/14, 104/16, 141/16, 92/16, 4/17, 30E/17, 21/18, 134/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones.

11. Los Valores Fiduciarios podrán listarse en ByMA, y en el MAE como así también en otros mercados autorizados.

XIV.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre la presente Sección, remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Particulares completo en su apartado correspondiente.

XV.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO “MEGABONO 273”

Para obtener información sobre la presente Sección, remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Particulares completo en su apartado correspondiente.

Banco de Valores S. A.
Sarmiento 310C1041AAH Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiduciario Financiero- Emisor

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310 – Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Tel.: 4323-6900 Fax 4323-6918
e-mail: info@banval.sba.com.ar

Banco Macro S.A.
Av Eduardo Madero 1182 Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Tel: 5222-6500

Organizadores

Banco de Valores S.A.
(y los agentes miembros del ByMA)
Sarmiento 310 – Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
e-mail: info@banval.sba.com.ar

STONEX SECURITIES S.A.
Sarmiento 459 piso 9, CABA
Teléfono: 4390-7595
mercadodecapitales@intlfcstone.com

Macro Securities S.A.
Av Eduardo Madero 1182, CABA
Tel: 5222-8970 Fax:5222-6570
info@macrosecurities.com.ar

Agentes Colocadores

Electrónica Megatone S.A.
Ruta Nacional N° 168 – Km 473,6, Santa Fe
Tel.:0342-4500998- Fax 0342-4500956

Fiduciante, Administrador, Fideicomisario y Agente de Cobro

**Daniel H. Zubillaga –titular- y/o Victor Lamberti y/o
Guillermo A. Barbero – suplentes-
(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A)**
25 de Mayo 596, piso 19 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4311-6014 Fax: 4311-6018

Agente de Control y Revisión

First Corporate FinanceAdvisors S.A.
25 de mayo 596 Piso 20 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4311-6014 – Fax 4311-6018

Asesores Financieros

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 5167-1000

Asesores Legales

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4317-7118

Depositaria